

Barinas; 08/02/2022

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 02 |

Bs. 8,00

EDICION: 0408

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Alexander Oliva

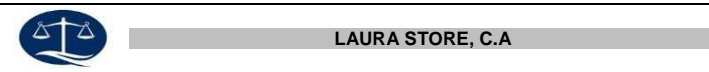
Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5
Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com
Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• LAURA STORE, C.A	PAG. 1-2
• CASERES BODEGA LA ABUELA, F.P	PAG. 2



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 211° y 162°

Abogado CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR, Registradora Mercantil Auxiliar

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-6-A REGMER2**. Número **10** del año **2022**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-33190

ESTE FOLIO PERTENECE A:

LAURA STORE, C.A

Número de Expediente: **412-33190**

CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS.- SU DESPACHO.- Yo, CÉSAR A. GONZÁLEZ A., venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N°V-11.711.375. Debidamente autorizado en este acto por la Empresa LAURA STORE, C.A. Ante usted con el debido respeto y acatamiento ocurro para presentarle el acta constitutiva, documento por el cual se constituye la Compañía, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva de Estatutos Sociales de la misma. Ruego a usted que una vez cumplidos con los requisitos legales se sirva ordenar la inscripción, fijación y registro, se abra el expediente de la compañía y se me expida una (01) copia certificada a los fines de dar cumplimiento del Artículo 215 del Código de comercio y demás actos de Ley.- Es justicia que espero en Barinas, a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 3 de Febrero del Año 2022

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribábase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado OVEL SANRRY LABRADOR PEREZ IPSA N.: 179383, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **10, TOMO -6-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 50,43** Según Planilla RM No. **41244678508**, Banco No. **00-0095071** Por **BS. 50,12**. La identificación se efectuó así: **CESAR ANTONIO GONZALEZ ARAQUE, C.I: V-11.711.375**.

Abogado Revisor: **ALEJANDRA CAROLINA CENTENO JAIME**

Registradora Mercantil Auxiliar

FDO. Abogado CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

LAURA STORE, C.A

Número de Expediente: **412-33190**

CONST

Nosotros: MAYEHERMIN BRITO PAREDES, Titular de la Cedula de Identidad N° V-17.077.347, de nacionalidad venezolana, soltera, mayor de edad, con numero telefónico 0424-5761720 y correo electrónico Mayehermin.84@gmail.com y LAURA JIMENA BERMUDEZ MAYA, Titular de la Cedula de Identidad N° V-24.824.502, de

nacionalidad venezolana Soltera, mayor de edad, con número telefónico 0424-5738514 y correo electrónico laurajimenabermudez65@gmail.com, todas de este Domicilio, hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos, mediante este documento el cual ha sido redactado en forma suficientemente y amplia para que sirva a su vez de ACTA CONSTITUTIVA de la Compañía Anónima, la cual se registrará por las cláusulas siguientes. CAPITULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO OBJETO Y DURACIÓN CLAUSULA PRIMERA: La compañía se denominará LAURA STORE, C.A. CLAUSULA SEGUNDA: La compañía tendrá su domicilio en la Urbanización Prados de Alto Barinas, calle 17, casa N° 56, sector Alto Barinas Sur de la parroquia Alto Barinas, municipio Barinas del estado Barinas. CLAUSULA TERCERA: El Objeto de la Compañía, será todo lo relacionado al ramo de la compra, venta, elaboración, distribución, comercialización, importación y exportación al mayor y detal de prendas de vestir, ropa interior, calcetines, prendas en jeans, uniformes corporativos y empresariales para damas, caballeros, niñas y niños, así como también la comercialización y distribución de todo tipo de calzados para damas caballeros y niños, pantuflas, zapatos, deportivos en todas su presentaciones sandalias de todo tipo, de igual manera la compra venta de bolsos para damas y caballeros casuales y deportivos, carteras, monederos, billeteras, correas de damas y caballeros; de igual manera la comercialización de perfumes en todas sus presentaciones y fragancias, bisutería, joyas finas y de fantasías; y quincallería. En sí mercancía seca. Y todo lo relacionado con el ramo de y actividades de licito comercio que estén o no comprendidas dentro de la enumeración que antecede la cual deberá considerarse meramente enunciativa y taxativa, sin más limitaciones que las establecidas por la ley. CLAUSULA CUARTA: La duración de la compañía será de Cincuenta años (50) años, contados a partir de la fecha de Registro de la presente Acta Constitutiva y podrá prorrogarse o abreviarse si así lo decide la Asamblea de Accionistas. CAPITULO II CAPITAL Y ACCIONES CLAUSULA QUINTA: El capital de la compañía será de CINCO MIL BOLIVARES (5.000,00 Bs.). El cual está representado en CIEN (100) acciones nominativas no convertibles al portador con un valor nominal de CINCUENTA BOLIVARES (50,00 Bs.) cada una. Este capital ha sido totalmente suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: MAYEHERMIN BRITO PAREDES, suscribe y paga CINCUENTA (50) Acciones por un precio de, DOS MIL QUINIENTOS BOLIVARES (2.000,00 Bs.); la Accionista LAURA JIMENA BERMUDEZ MAYA, suscribe y paga CINCUENTA (50) Acciones por un precio de DOS MIL QUINIENTOS BOLIVARES (2.000,00 Bs.); El capital ha sido totalmente suscrito y pagado por los accionistas con el aporte de bienes según se evidencia en inventario que se anexa a la presente Acta Constitutiva, de igual manera, BAJO FE DE JURAMENTO declaramos que los capitales y bienes objeto de la constitución de la presente Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes, ya que no tienen relación alguna con las actividades ilícitas contempladas en la Ley Orgánica de Drogas y la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada. CLAUSULA SEXTA: Las acciones son indivisibles y cada una de ellas concede a su propietario el derecho de (1) un voto en la Asamblea de Accionistas. Los Accionistas tienen derecho preferencia recíproco y proporcional para adquirir las acciones que se vayan a vender o cederle plazo para el ejercicio del derecho preferente el cual será de treinta (30) días consecutivos contados a partir de la fecha de la oferta. CLAUSULA SEPTIMA: En caso de que un accionista quiera vender sus acciones o en el caso que se emitan nuevas acciones; los actuales accionistas tendrán derecho preferente para adquirirlas. Este derecho de preferencia registrará incluso en caso de venta de acciones, decisión o sentencia judicial, la junta Directiva determinará el procedimiento a seguir para que el derecho de preferencia sea aplicable a todos los accionistas en proporción a las acciones que posean con anterioridad. El derecho de preferencia podrá ser objeto de la renuncia parcial o total. CAPITULO III DE LA ADMINISTRACION CLAUSULA OCTAVA: La compañía será administrada por una Junta Directiva conformada por un Presidente y un Vicepresidente; los cuales serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas por un periodo de cinco (05) años pudiendo ser reelectos y continuar en su cargo, si así lo decide la Asamblea General de Accionistas. Los miembros de la Junta directiva podrán firmar de forma conjunta o separada y tendrán las mismas atribuciones que a continuación se mencionan: 1) Representar a la Compañía con plenas facultades de administración y disposición para obligarla en todas sus relaciones con los terceros, por ante cualquier organismo público o privado, dirigir toda clase de representaciones, peticiones o recursos a cualquier autoridad de la Republica debiendo hacer todo lo necesario para la defensa judicial y extrajudicial de los derechos de la Compañía, pudiendo, para estos efectos, otorgar poderes a mandatarios de su libre elección y conferirles las facultades que estime pertinentes. 2) Nombrar uno o más Gerentes y otorgarles documentos necesarios para determinar funciones, remuneración y condición de empleo. 3) Adquirir, enajenar, alquilar, gravar y disponer libremente de bienes muebles e inmuebles de la Compañía. 4) Garantizar, responsabilizando a la Compañía, obligaciones frente a terceros, mediante avales, hipotecas, prendas y fianzas solidarias o no, sin necesidad de Oprevia autorización de la Asamblea. 5) Suscribir o adquirir acciones y obligaciones de otras Sociedades, y participar en ellas en cualquier forma legalmente idónea. 6) Dar y tomar dinero en calidad de préstamo y

constituir y recibir las garantías, reales o personales, que juzgare convenientes. 7) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de las Asambleas; aperturar y manejar las cuentas bancarias de manera conjuntas o separada designar personas para movilizar cuentas bancarias, mediante emisión de cheques o en cualquier otra forma y para aceptar, endosar, cancelar y negociar pagarés, letras de cambio, cheques y cualquier otro efecto de comercio. 8) Formar un estado demostrativo de la situación activa y pasiva de la Compañía y de los resultados obtenidos al final de cada ejercicio económico y producir los informes que correspondan al conocimiento de la Asamblea Anual Ordinaria. 9) Nombrar y remover libremente empleados de la Compañía y fijar su remuneración. 10) Revocar los nombramientos de Gerente y sustituirlos por personas de su libre elección. 11) Convocar las Asambleas Generales de Socios, bien sean Ordinarias o Extraordinarias, sometiendo a su consideración las cuestiones que sean de mayor interés para la Compañía. 12) Las facultades conferidas a los Directores son meramente enunciativas y no limitativas. CLAUSULA NOVENA: Los Miembros de la Junta Directiva se comprometen a depositar dos Acciones en la Caja Social como garantía de su gestión dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 244 de Código de Comercio vigente. CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS CLAUSULA DECIMA: La suprema autoridad y dirección de la compañía reside en la Asamblea General de Accionistas legalmente constituidas, bien sea Ordinaria o Extraordinaria, sus decisiones acordadas dentro de los límites de sus facultades legales y estatutarias son obligatorias para todos los Accionistas, inclusive para los que no hayan asistido. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá en el primer trimestre de cada año, en el lugar, fecha y hora señalada previamente en la convocatoria, la cual debe hacerse de conformidad con el artículo 277 del Código de Comercio Vigente. La Asamblea Ordinaria de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones: 1- Nombrar los Gerentes y fijar sus remuneraciones; 2- Discutir, aprobar, modificar o rechazar el balance actual; Discutir y aprobar o modificar el Balance General con vista al Informe del Comisario. 3- Decretar conforme a las previsiones de este documento constitutivo los dividendos por utilidades recaudadas; 4- En General, deliberar y resolver sobre cualquier asunto o previa la concesión o autorización que pautan las normas judiciales correspondientes, incluyendo bienes recuperados por autoridades policiales o administrativas o militares, sometidos a su consideración; 5- Se considerará válidamente constituida una Asamblea de Accionistas cuando en una reunión esté representada la totalidad del capital social. 6) Discutir el Informe del Director, sobre las actividades del año terminado y formular planes y proyectos para el futuro. LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS se celebraran cada vez que los accionistas lo consideren convenientes o así lo requiera el objeto social de la compañía. La asamblea extraordinaria de la compañía podrá excluirse el requisito de la previa convocatoria. CAPITULO V EJERCICIO ECONOMICO Y CUENTAS CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El ejercicio económico de la compañía comenzará el día primero (1) de Enero de cada año y finalizará el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, excepto en lo que se refiere al primer ejercicio económico, el cual dará inicio en la fecha de Registro del presente documento y terminará el 31 de Diciembre del 2022 y de los beneficios netos se deducirán: 1- El monto de lo que deberá pagar al impuesto sobre la renta; 2- Un Cinco por ciento (5%) para la formación de la reserva legal hasta llegar a un 20 % de capital social.3) el monto por garantías de prestaciones sociales de los trabajadores. CAPITULO VI COMISARIO CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: La compañía tendrá un comisario elegido por la Asamblea General de Accionistas, durará (5) años en sus funciones pudiendo ser reelegido. El comisario tendrá las atribuciones y facultades que señala el Código de Comercio. CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS CLAUSULA DECIMA TERCERA: Se elige para el primer periodo como: PRESIDENTE: a la accionista: MAYEHERMIN BRITO PAREDES, Titular de la Cedula de Identidad N° V- 17.077.347, como VICEPRESIDENTE: a la accionista LAURA JIMENA BERMUDEZ MAYA, Titular de la Cedula de Identidad N° V-24.824.502 y como Comisario al Licenciado en Contaduría Pública JESUS DANIEL PAREDES TREJO, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-13.946.165, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Barinas, bajo el N° 64..695. Se autoriza al Ciudadano CESAR ANTONIO GONZALEZ ARAQUE, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-11.711.375, para que haga la correspondiente participación al Registro Mercantil, a los fines de su inscripción ante Instituciones públicas y su publicación. En conformidad y aceptación firmamos los accionistas.



CASERES BODEGA LA ABUELA, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 211° y 162°

Abogado CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR, Registradora Mercantil Auxiliar

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -3-B REGMER2. Número 52 del año 2022, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-33078

ESTE FOLIO PERTENECE A:

CASERES BODEGA LA ABUELA, F.P
Número de Expediente: 412-33078

CIUDADANO (A): REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS.
SU DESPACHO.- Yo, ROBERTO CASERES ROPER, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad N° 24.116.965, domiciliado en La Ciudad De

Barinas, Estado Barinas y civilmente hábil, TELEFONO Y whatsapp 0412.0502528. Correo electrónico caseresraperroberto@gmail.com ,ante usted, con el debido respeto y acatamiento ocurro para exponer: he decidido constituir, como en efecto constituyo, una FIRMA PERSONAL, la cual será de mi exclusiva propiedad y girará bajo mi única responsabilidad. La misma se regirá por las normas previstas en el Código de Comercio vigente y por las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA: DENOMINACIÓN: Esta firma personal tendrá denominación comercial " CASERES BODEGA LA ABUELA ".SEGUNDA: DOMICILIO: El domicilio legal será en La Avenida Principal De La Urbanización Florentino Q-9 Casa Número 12 , Parroquia Ramón Ignacio Méndez Barinas, Municipio Barinas Del Estado Barinas , pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela. TERCERA: EL OBJETO: este negocio mercantil tendrá por objeto principal todo lo relacionado con: distribución, importación, exportación, transporte, comercialización, compra y venta al mayor y detal de todo tipo de: 1) vivieres y productos alimenticios en general; productos para el consumo humano de corta y larga duración en sus diferentes presentaciones y derivados (granos, maíz blanco y amarillo, cereales, enlatados , manufacturados y cualquier otro relacionado); 2) carnes tales como : aves, cerdos, reses, pescados, entre otras; 3) productos lácteos en general y sus derivados (quesos, natillas, sueros, cuajadas, entre otros.), jugos pasteurizados, bebidas en sus diferentes presentaciones y derivados (refrescos, maltas, café, jugos naturales, bebidas energéticas entre otros.), delicatessen, agua potable y hielo en sus diferentes presentaciones; 4) charcutería en general, alimentos curados y embutidos; alimentos empacados, refrigerados o congelados ; 5) frutas, verduras y hortalizas; 6) productos de panadería pastelería y repostería en general; todo tipo de materia prima para la elaboración y decoración de los mismos; 7) elaboración , venta y distribución de helados en distintas presentaciones y sabores. 8) Detergentes y productos de limpieza, productos de higiene personal; 9) productos y artículos elaborados en plástico; 10) ropa para damas, caballeros y niños de todas las tallas, modelos, marcas y colores; 11) ferretería menuda, artículos de oficina ; bisutería y quincallería en general; 12) servicio de fotocopiado, impresiones, escáner , investigaciones de internet; 13 repuesto para motos y bicicletas . Igualmente podrá dedicarse a actividades conexas con el objeto principal. CUARTA: CAPITAL: El capital inicial es la suma de DIEZ MIL BOLÍVARES (10.000, 00 BS), el cual está representado en mobiliarios, equipos y mercancía. Así mismo DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de esta Constitución de la FIRMA PERSONAL, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consistieren productos de las actividades o acciones ilícitas contemplada en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas . QUINTA: DURACION: La duración de la firma personal es por tiempo indefinido. SEXTA: ADMINISTRACION: Su administración es de mi única y exclusiva competencia y todos los actos, representaciones y obligaciones que con ella puedan relacionarse deben estar debidamente autorizadas y firmadas por mi persona, dejando a salvo cuando lo crea así la designación que conforme a la Ley General o Especial de la materia haga en otra persona. Siendo yo el único responsable tanto del activo como del pasivo y solo yo soy quien puede obligarla y aceptar letras de cambio, pagarés, facturas, vales y cualquier otro documento, abrir y movilizar cuentas bancarias, conceder avales e hipotecas posturas judiciales y otorgar poder cuando fuere necesario y en fin suscribir cualquier otro documento relacionado con el giro del negocio .Pido muy respetuosamente al ciudadano Registrador, ordenar su inserción en los libros de Registro Mercantil y expedirme copia certificada de todo lo actuado a los fines legales consiguientes . Es justicia en barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 26 de Enero del Año 2022

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado ELIO JOSE MORENO HERNANDEZ IPESA N.: 211290, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 52, TOMO -3-B REGMER2. Derechos pagados BS. 0,43 Según Planilla RM No. 41244677972, Banco No. 00-0094 Por BS. 0,12. La identificación se efectuó así: ROBERTO CACERES ROPER, C.I: V-24.116.965.

Abogado Revisor: ELOY ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Registradora Mercantil Auxiliar
FDO. Abogado CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CASERES BODEGA LA ABUELA, F.P
Número de Expediente: 412-33078
CONST